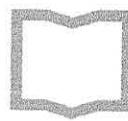


8821



Facultad de Veterinaria
Universidad de la República
Uruguay



Escuela de
Humanidades
EH_UNSAM

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E

INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES

ENTRE LA

**FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y
LA**

ESCUELA DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL

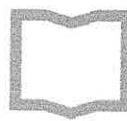
SAN MARTIN

LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, en adelante **Udelar-**

FVET con domicilio en 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, Uruguay; representada por su Rector Dr. Héctor Cancela, quien para este acto delega la firma en el Presidente del Servicio de relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci, según resolución 370/2025 del 21 de julio de 2025 y su Decano Dr. José Passarini, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549 del 29 de octubre de 1958;

Y LA ESCUELA DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, en adelante denominada “**ESCUELA**”, con sede Av. 25 de Mayo 1405, San Martin, Buenos Aires, Argentina, en este acto, representada por su Decana Dra Silvia Bernatené.

Con el fin de reforzar la cooperación entre las instituciones y contribuir así a los objetivos de internacionalización de los estudios que en ellas se imparten, suscriben de común acuerdo, en el marco del Acuerdo General de Cooperación, el presente Convenio Específico para el intercambio de docentes e investigadores, de acuerdo con las siguientes cláusulas:



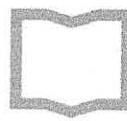
PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer las condiciones que regirán el programa de intercambio de docentes e investigadores y Estudiantes visitantes entre la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República y la Escuela de Humanidades, UNSAM.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS GENERALES

El intercambio de profesores, investigadores y estudiantes tiene el propósito de fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio que las partes acuerden.

1. En el caso de que ambas instituciones concuerden en realizar el intercambio de uno o más docentes e investigadores y estudiantes, tal intercambio se realizará en conformidad con un Plan de Trabajo específico, definido de común acuerdo entre las instituciones, conteniendo actividades, período, financiamiento, coordinación, etc. La duración de tales visitas no deberá exceder a 01 (un) año académico.
2. Los participantes serán responsables por el pago de los alquileres y tasas referentes a su hospedaje, así como también serán responsables por sus gastos de viaje y de mantenimiento necesarios durante su estadía para el desarrollo del trabajo a realizarse, a menos que estos gastos estén incluidos en alguna beca o estipendio.
3. Los intercambios de docentes e investigadores tendrán una duración mínima de una semana y máxima de un año. Cualquier modificación deberá ser acordada por escrito entre las partes.



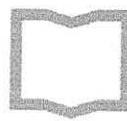
4. Todos los que participen de los programas de intercambio bajo este convenio, seguirán los requisitos de inmigración del país de la institución de destino y deberán, antes de que se inicie el viaje, contratar un seguro internacional de vida y de cobertura médica-hospitalaria adecuado, que les brinde los servicios y la atención de salud necesarios, válido para todo el período de duración de su movilidad.
5. En todo caso, el intercambio de docentes e investigadores y estudiantes no afectará a su vínculo legal o laboral con la institución de origen. En la institución anfitriona, ellos serán considerados meros visitantes, siendo que la institución anfitriona no asumirá ninguna responsabilidad legal relacionada con sus salarios, contribuciones a la seguridad social o el pago de tributos.

TERCERA: COORDINACIÓN

(a) Se designan como Coordinadores por parte de la “**ESCUELA**” a Mg. Héctor Pedrol y por parte de la **Udelar- FVET** se comunicará a quien ésta designe, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de la presente. Los mencionados coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

CUARTA: INTERCAMBIO DE DOCENTES, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES

a) El presente convenio promueve el intercambio de docentes e investigadores y estudiantes visitantes para formar parte de programas de formación, investigación, estudio y desarrollo de proyectos conjuntos académicos y de extensión.

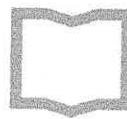


- b) Los Docentes e investigadores y estudiantes asumirán todos los gastos: transporte, alojamiento, comidas y seguro de salud, accidentes y repatriación incluyendo gastos adicionales contraídos por la pareja o dependientes, si fuera el caso;
- c) Los docentes e investigadores y estudiantes deben disfrutar de ventajas iguales a las de sus colegas de la institución de acogida;
- d) Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de recursos a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar en la financiación de este intercambio.
- e) Los candidatos serán seleccionados en su institución de origen, de acuerdo con los criterios de ésta, aunque considerando, también, las exigencias y recomendaciones indicadas por escrito y con razonable anticipación por la institución anfitriona.

QUINTA: CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver directamente entre ellas y de común acuerdo, en el marco de la buena fe, cualquier indefinición, falta de entendimiento, diferencia, desacuerdo y/o controversia que pudiera surgir o se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio que pudieran surgir (cualesquiera de ellas serán considerada una "controversia").

En caso de persistir la controversia, las partes signatarias se comprometen a resolvérlas directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan. En el caso de persistir el conflicto una de las partes podrá rescindir el presente convenio.



SEXTA: VIGENCIA

El presente documento entrará en vigor en la fecha de la última firma y su validez se extenderá por tres años (3), con posibilidad de ser renovado por iguales período mediante acuerdo escrito firmado por ambas partes.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, notificando en forma fehaciente a la otra tal decisión con una antelación de TREINTA (30) días corridos. Producida la rescisión las partes se comprometen a garantizar la continuidad de las actividades académicas en curso. Dicha rescisión no genera derecho a reclamo alguno por ninguna de las partes. Asimismo, se deberá notificar por casilla de correo de la "ESCUELA" (dhumanidades@unsam.edu.ar), y por parte de la Udelar-FVET a las casillas de correo (decanato@fvet.edu.uy y convenios@fvet.edu.uy). Las partes quedarán eximidas de toda responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, cuando dicho incumplimiento sea consecuencia directa de un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditado. La parte afectada deberá notificar fehacientemente a la otra de la ocurrencia de dicho suceso dentro de un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde que el mismo se produzca o desde que razonablemente hubiera podido conocerlo. No obstante, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas razonables necesarias para mitigar los efectos de tales eventos y procurar, en la medida de lo posible, la continuidad de las actividades académicas en curso.

Estando de acuerdo, las partes firman digitalmente el presente Convenio para el Intercambio de docentes e investigadores en un (1) ejemplar, de igual forma y tenor.

Firmado digitalmente por: CN=GONZALO
VICCI GIANOTTI,
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha: 27/11/2025 17:18:24 -0300

GONZALO VICCI GIANOTTI
PRESIDENTE DEL SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

BERNATENE Silvia
Gabriela

Firmado digitalmente por
BERNATENE Silvia Gabriela
Fecha: 2025.12.03 17:35:30 -03'00'

DRA. SILVIA BERNATENÉ
DECANA
ESCUELA DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN